

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 188/2014

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

A : JEFE DIVISION JURÍDICA

REF. : PRÓRROGA VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO ALGAS PARDAS, HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO, EN LAS REGIONES XV, I Y II.

FECHA : 14 DE OCTUBRE DE 2014

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico N° **001/2014**, realizado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XV-I-II Regiones, Acta Sesión N° **04/2014** del Comité Científico Técnico Bentónico (CCTB) y Reporte N° **002/CCTB/SESION N°4/ 24-25 SEP-2014**, realizado por dicho comité, los que contienen un pronunciamiento acerca de la materia en referencia, **del cual esta División se hace parte.**

Cabe señalar que a través del D. Ex (MINECON) N° **1310/2010** se estableció una veda extractiva para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro en las regiones XV-I-II, la cual ha sido renovada por periodos sucesivos (D. Ex. (MINECON) N°**1011/2011**, el D. Ex. (MINECON) N° **1103/2012** y D. Ex. (MINECON) N° **1088/2013**) y cuya última prórroga caduca este 31 de octubre del presente año.

En este contexto, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XV-I-II Regiones, remitió a esta Subsecretaría, Memorandum N° **268/2014** (C.I. N° 10.547/2014) con el Informe Técnico N° **01/2014**, denominado "*Prórroga veda extractiva del recurso algas pardas huiro negro, huiro palo y huiro en las regiones XV, I y II*", con el fin de someterlo ante el Comité Científico Técnico Bentónico. Dicho informe fue tratado en sesión de Comité de fecha 24 de septiembre de 2014, durante el cual se consideró aprobar la medida recomendada.

Finalmente, con fecha 13 de octubre de 2014 (C.I. N°11.574/2014) el CCTB hace llegar el Acta de la sesión señalada (Acta N° 04/2014), junto con el reporte denominado "*Prórroga veda extractiva del recurso algas pardas huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y huiro (*Macrocystis sp.*), en las regiones XV, I y II, 2014-2016*" (REPORTE **002** CCTB/SESION N°4/ 24-25 SEP-2014), pronunciándose de manera favorable a tal medida y por ende recomendando mantener por dos años la veda extractiva para el recurso algas pardas en las regiones citadas.

En conclusión, esta División, junto con la Dirección Zonal de Pesca y el Comité Científico Técnico Bentónico recomienda lo siguiente:

- a) Mantener la veda extractiva, en la XV, I y II Regiones, para los recursos **huïro negro** *Lessonia berteorana*, **huïro palo** *Lessonia trabeculata* y **huïro** *Macrocystis spp.*, por un periodo de **2 años**, a contar del 1 de noviembre de 2014, o en su defecto, de la fecha de publicación del decreto respectivo.
- b) Exceptuar de la veda extractiva al recurso varado naturalmente, autorizando la recolección manual de estas especies, así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de las mismas especies y los productos derivados de ella.
- c) Exceptuar de la veda extractiva a los sectores bajo régimen AMERB que en sus planes de manejo aprobados y vigentes tengan como especies principales de explotación a estos recursos, al igual que a aquellos sectores de libre acceso, en que los Planes de Manejo de Algas Pardas de las Regiones XV, I y II, autoricen extracciones sobre ellos, según los procedimientos establecidos en dichos planes.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO
Jefa División Administración Pesquera

mae *agc*

MAP, AGC, NMR/nmr

Cc.: Archivo Depto. Pesquerías